

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Solicitar a los organismos nacionales competentes que, en el marco de la Ley N° 26.509, se expidan respecto de la homologación del Decreto provincial N° 1931/24, mediante el cual se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía (dispuesto por Decreto N° 1746/23 y prorrogado por Decretos N° 4286/23, 5691/23, 469/24 y 724/24), y se declara la misma condición en los departamentos de Caleu Caleu, Lihuel Calel y Curacó, provincia de La Pampa. Asimismo, se cursa análoga solicitud en relación al Decreto N° 2989/24 de la provincia de La Pampa, el cual declara Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por sequía en lotes de los Departamentos Chical Co, Hucal y Puelén de dicha Provincia.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde el año 2022, hasta la actualidad, el fenómeno “la niña” afecta negativamente a las producciones agropecuarias pampeanas, principalmente a las del oeste provincial. Esta situación determinó la declaración de emergencia agropecuaria por sequía, en el marco de la Ley provincial N° 1.785. Los profundos impactos del fenómeno en el sector han sido registrados por la Asociación Rural del Sur Pampeano: estos incluyen, en esa región, el abandono de la actividad por parte de productores, la muerte de miles de animales y la venta de más de 100.000 cabezas vacunas, debido a la falta de agua y alimento.

Las emergencias y desastres agropecuarios son generados, en términos generales, por fenómenos climáticos que repercuten en la producción esperada y reducen los ingresos provenientes de la actividad. La Ley N° 26.509 fija el marco de prevención y mitigación de los impactos producidos por estos fenómenos. Esta Ley determina que un evento climático será catástrofe o emergencia de acuerdo al porcentaje de pérdida generado en el campo productivo. El financiamiento de este sistema se implementó a través de la creación del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), previsto en el artículo 16 de la mencionada Ley.

La Ley establece que, en primer lugar, los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre deben ser declarados previamente por la provincia afectada, que deberá solicitar la adopción de igual decisión en el orden nacional, debiendo ésta expedirse en un plazo no mayor de veinte días. Luego, los productores afectados podrán acceder a diversos beneficios financiados por el Fondo, entre otros: asistencia financiera especial por parte de las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, que puede consistir en espera y renovaciones de las obligaciones pendientes; otorgamiento de créditos que permitan lograr la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados, y el mantenimiento de su personal, con tasas de interés bonificadas; unificación de las deudas. Cabe destacar que –para la definición de las áreas a declarar en emergencia– la Provincia lleva adelante un exhaustivo procedimiento con la participación de múltiples organismos e instituciones. La Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia, con la cooperación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), elabora un informe que luego es presentado ante la Comisión Provincial de Emergencia y Asistencia Agropecuaria. Esta Comisión es conformada por las entidades que representan al sector agropecuario, tales como la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CONINAGRO), la Sociedad Rural Argentina (SRA) y la Federación Agraria Argentina (FAA).

En este contexto, y en virtud del marco legal que fue mencionado anteriormente, el Gobierno de la provincia de La Pampa declaró y prorrogó la emergencia y/o desastre agropecuario por sequía en áreas afectadas por medio de sucesivos Decretos provinciales, de forma tal que se constituyó un mapa de emergencia que comprende los departamentos Caleu Caleu, Curacó, Chical Co, Lihuel Calel y Hucal; y lotes de los departamentos Chalileo, Limay Mahuida y Puelén. La medida se extiende hasta el 30 de septiembre de 2024. Sin embargo, en lo que va del año 2024 el Estado nacional no ha emitido ninguna homologación pertinente.

Si bien los productores acceden a los beneficios previstos por las normas provinciales, de no cumplirse el requisito de homologación por parte de la autoridad nacional establecido por la Ley N° 26.509, no pueden acceder a los beneficios e instrumentos paliativos de la emergencia o desastre que prevé dicha Ley nacional. La demora perjudica especialmente a pequeños productores, quienes carecen de escala por lo que ven sus márgenes de acción extremadamente limitados. En nuestro país, la sustentabilidad de los productores agropecuarios juega un rol clave en el desarrollo de las economías regionales. Un factor importante para asegurar la sustentabilidad del productor es el acceso a los instrumentos de gestión de riesgos.

En general, los pequeños productores en Argentina encuentran graves dificultades para hacer frente por sí solos a los shocks que impactan en sus balances y son en extremo muy vulnerables ante manifestaciones climáticas extremas que afectan seriamente sus rendimientos esperados. Esta iniciativa tiene por objeto se implemente de forma oportuna la Ley N° 26.509, cuyo objetivo es regular la intervención del Estado ante situaciones que ponen en riesgo de continuidad de las explotaciones familiares o empresariales, y afectan directa o indirectamente a las comunidades rurales.

Por los motivos expuestos, solicito el tratamiento de este Proyecto.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín